

tros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 37. La Administración institucional. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Los Organismos autónomos: Creación, extinción, organización y funcionamiento.

Tema 38. El Ministerio de Agricultura: Organización actual y funciones. Su organización periférica: Divisiones Regionales y Delegaciones Provinciales. Los principales Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura: Organización y funciones.

Tema 39. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Antecedentes, estructura orgánica y funciones.

Tema 40. Inspección fitopatológica. Ley de Plagas del Campo. Convenio de Roma. Documento unificado de exportación. Zonas de inspección y competencias en la materia de los Ministerios de Agricultura, Comercio e Interior.

Tema 41. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Funcionarios de la Administración central y local: Disposiciones por las que se rigen. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 42. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

GRUPO IV

Práctico

Tema 43. Reconocimiento y clasificación de Organismos útiles y perjudiciales.

Tema 44. Reconocimiento de daños en los vegetales producidos por agentes perjudiciales.

Tema 45. Seguimiento de estados fenológicos y observaciones meteorológicas.

Tema 46. Métodos de captura de organismos perjudiciales.

Tema 47. Técnicas de tratamientos terrestres.

Tema 48. Técnicas de tratamientos aéreos.

Tema 49. Productos fitosanitarios.

Tema 50. La inspección fitosanitaria.

Tema 51. Certificados fitosanitarios.

Tema 52. Las cuarentenas.

Tema 53. Tratamientos de cuarentena.

8539

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se designa el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición restringida para la provisión de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla del Organismo.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición restringida de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1978, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo, de acuerdo con las bases 5.1 y 5.2 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre de 1978, he tenido a bien designar como miembros del Tribunal calificador de los ejercicios a los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Gámiz López, Jefe del Servicio de Publicaciones, y como suplente, don Ricardo Martínez Díaz, Jefe del Negociado de Distribución de Publicaciones, funcionario de carrera de la Escala de Titulados Facultativos.

Vocales por la Subsecretaría: Don Adolfo Hernández Lafuente, Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe del Gabinete de Elaboración de Disposiciones, y como suplente, don José Antonio Gómez Marín, Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe del Gabinete de Recopilación y Refundición de Disposiciones.

Vocales por la Dirección General de la Función Pública: Don Jesús Álvarez Varela, Jefe del Negociado de Actos Públicos y Recompensas, Ministerio de Agricultura, y como suplente, don Enrique Vergara Falces, Jefe del Negociado de Recursos de Alzada y Revisión, Ministerio de Agricultura.

Vocales por el Organismo:

Don Emilio Lorenzo Calvo, Jefe de la Sección de Administración y Comercial, Titulado Facultativo, y como suplente, don Jaime Serret Moreno-Gil, Jefe del Negociado de Contabilidad, de la Escala de Ingenieros Superiores.

Don Marcos Mansilla Palacios, funcionario de carrera de la Escala de Administrativos, que actuará como Vocal Secretario, y como suplente, don Alvaro Alonso García, funcionario de carrera de la Escala de Administrativos.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general Técnico, Presidente del Servicio, José Manuel Rodríguez Molina.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8540

RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Auxiliares de oficina.

Vacantes plazas de Auxiliares de oficina, de conformidad con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública aprobadas por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera.—Se convocan siete plazas de Auxiliares de oficina. Este número podrá incrementarse, conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) De Orden Reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; por lo establecido en el Reglamento del Instituto Español de Oceanografía y demás disposiciones modificativas o complementarias de los mismos.

b) De Orden Retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijan de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio antes citado y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1.ª Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones establecido en la norma novena de la presente convocatoria. Esta fase nunca podrán ser excluyente o eliminatoria.

2.ª Oposición.—Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos como máximo y diez como mínimo un dictado sobre el tema elegido por el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado durante cinco minutos de un tema elegido por el Tribunal, que deberá ser vertido al castellano en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora y media, a las preguntas que el Tribunal realice sobre Terminología Oceanográfica y Organización Administrativa según los programas que se publican en el anexo de esta convocatoria.

Cuarta: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de los setenta.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las siguientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.